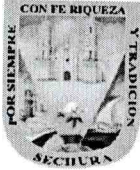


# Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0479 - 2013-MPS/A

Sechura, 02 de julio del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0373-2013-MPS-GM-GAJ, de fecha 19 de junio del 2013 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **sobre Declarar Procedente el Deductivo N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el PRONOEI Los Menudos AA.HH. Túpac Amaru, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura"; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 047-2013-JM ING-RO/MPS de fecha 24 de mayo del 2013 remitido por el Ing. José Luis More Villegas – Residente y el Ing. Luis Alberto Zapata Chinchay – Supervisor, señala que de acuerdo al expediente Técnico de la obra de la referencia, en lo referente a la meta de Capacitación en el PRONOEI, se tiene un monto asignado de S/. 6,000.00 (seis mil y 00/100 nuevos soles) pero no se indica mayor especificación al respecto de tal manera de poder plantear esta meta; ante esta situación hace llegar el Presupuesto Deductivo N° 01, el mismo que adjuntan a la presente y en donde se concluye que se recomienda ejecutar el Deductivo de la meta Capacitación;

Que, mediante Informe N° 0812-2013-MPS-GDU-SGI de fecha 03 de junio del 2013 el Sub Gerente de Infraestructura señala que se ha revisado el Expediente del Deductivo de obra N° 01 y se puede concluir que el mismo está sustentado en el Expediente presentado, y se ha debido a que en la Meta Capacitación no existe especificación ni explica el tipo de capacitación a brindar, que regule la ejecución de ésta meta, en el PRONOEI Los Menudos ya se cuenta con una Profesora debidamente capacitada para realizar el trabajo con niños pequeños, con formación pedagógica y profesional de acuerdo a lo normado por las directivas emitidas por el Ministerio de Educación; y teniendo en cuenta el Deductivo de obra N° 01 los montos aprobados del proyecto quedarían de la siguiente manera: Ejecución de Obras Civiles: S/. 77,990.70, Supervisión de Obra: S/. 5,250.00, Equipamiento con Mobiliario: S/. 16,398.00, de ésta manera y teniendo el Deductivo de Obra solicitado el costo total del Proyecto sería de S/. 99,638.70, recomendando declarar procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 que asciende a Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 6,000.00) debiéndose emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, previo a ello deberá solicitarse la evaluación y opinión de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI);

Que, mediante Informe N° 0599-2013-MPS/GDU de fecha 05 de junio del 2013 la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2013-MPS/A se aprueba la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el PRONOEI Los Menudos AA.HH. Túpac Amaru, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura", considerando un costo de S/. 105,638.70 bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa y un plazo de ejecución de 30 días calendario, el Residente y Supervisor de Obra solicitan la Aprobación del Deductivo N° 01 de la Obra antes indicada haciendo llegar el Informe Técnico, por lo que solicita la opinión respectiva para continuar con el trámite de aprobación del Deductivo N° 01 de la Obra antes mencionada;

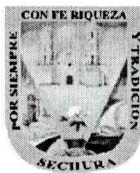
Que, mediante Informe N° 129-2013-MPS-GM-GPP/SGPI de fecha 14 de junio del 2013 el Sub Gerente de Programación e Inversiones indica que se le solicitó a la OPI automatizar las variaciones no sustanciales en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública para el PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el PRONOEI Los Menudos A.H. Túpac Amaru, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura – Piura" – Código SNIP 213831; y así poder proceder a la culminación de la meta: "Construcción de PRONOEI Los Menudos A.H. Túpac Amaru, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura – Piura", con un monto de inversión ascendente a S/. 106,638.70 (ciento seis mil seiscientos treinta y ocho con 70/100 nuevos soles). En vista que según informa de variaciones que remite la Gerencia de Desarrollo Urbano, presenta modificaciones no sustanciales (Deductivo de Obra de S/. 6,000.00) en la fase de inversión que conllevarán a una variación del monto de inversión total (de S/. 120,203.23 a S/. 106,638.70) con el que fue declarado viable el PIP; y teniendo en cuenta el artículo 27.1 inciso b, donde nos indica que las modificaciones no sustanciales, no deberán incrementar el presupuesto en más del 40% del monto declarado viable, en tal sentido, en cumplimiento al artículo 27.1 inciso d, de la Directiva General de Sistema Nacional de Inversión Pública, se procedió a registrar en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 16. De acuerdo al Artículo 25.1 de la misma Directiva, la ejecución de un PIP sólo podrá iniciarse si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 27.1 inciso d. por tanto la Unidad Ejecutora es exclusivamente responsable por la información que se consigne en dicho informe, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere lo dispuesto en el artículo 27.1 no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo. Al haberse dado cumplimiento a lo establecido por la Directiva del SNIP, se puede continuar con la ejecución del PIP código SNIP 213831;

Que, mediante Informe N° 0639-2013-MPS/GDU de fecha 14 de junio del 2013 la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la Aprobación del Deductivo de Obra N° 01 "Mejoramiento del Servicio Educativo en el PRONOEI Los Menudos AA.HH. Túpac Amaru, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura", por un monto de S/. 6,000.00 (seis mil y 00/100 nuevos soles) mediante la Resolución respectiva;

Que, mediante documento de visto la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas y la normatividad legal correspondiente, opina se Declare Procedente Aprobar el Deductivo N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el PRONOEI Los Menudos AA.HH. Túpac Amaru, Distrito de Sechura Provincia de Sechura", por el monto de S/. 6,000.00 nuevos soles incluido IGV, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;



# Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) Continúa Resolución de Alcaldía N° 0479-2013-MPS/A

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad.- Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado D.L. 1017 modificado por Ley 29873 establece en el 41.2.-"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta un 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionada con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original (...)"

Que, el artículo 207° de la norma antes citada y su modificatoria regulan Prestaciones Adicionales de Obras menores al Quince Por Ciento (15%).- "Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

Por las consideraciones expuestas; con la conformidad del Gerente Municipal en virtud a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Deductivo de Obra N° 01 del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo en el PRONOEI Los Menudos AA.HH. Túpac Amaru, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura – Piura" por el monto S/. 6,000.00 (seis mil y 00/100 nuevos soles), incluido IGV.**

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano coordinar y ejecutar las acciones pertinentes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- Dar Cuenta** al Ing. Residente, Ing. Supervisor, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

JBPN/Aic.  
JJDR/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
  
JOSE BERNARDO PAZO NUNURA  
ALCALDE